



GÜNTNER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA

1. GENERALIDADES

Todos los pedidos recibidos por Güntner de México están sujetos a estos Términos y Condiciones Generales de Venta y Entrega, así como a cualesquiera términos o condiciones especiales o adicionales especificados en la Confirmación de Orden de Güntner y/o documentos relacionados.

El hecho de que Güntner de México no insista en el cumplimiento estricto de cualquier término o condición no constituirá consentimiento alguno respecto a cualquier violación subsiguiente por parte del cliente de ese término o condición.

Los términos y condiciones del comprador que sean contrarias o distintas a las de Güntner de México no serán reconocidas por Güntner de México a menos que las haya aceptado explícitamente y por escrito.

Los términos y condiciones de Güntner de México se aplican incluso si confirma la orden o efectúa la entrega sin reservas, aun teniendo conocimiento de que las condiciones del comprador son contrarias o diferentes a sus propios términos y condiciones.

2. COTIZACIÓN

Güntner de México retiene los derechos de autor y de propiedad intelectual de cualquier documentación suministrada durante el proceso de cotización, como presupuestos de precio, información técnica, diagramas, dibujos y otros. Los diagramas y dibujos así como referencias de peso y dimensiones pueden ser aproximaciones, a menos que se indique explícitamente que son exactos. El comprador puede proporcionar estos documentos y datos confidenciales a terceros solamente con el permiso explícito de Güntner de México.

3. ACEPTACIÓN DE ORDEN

Todos los pedidos deberán ser por escrito y estar sujetos a aceptación por parte de Güntner de México. Los precios y fechas de entrega indicados en cualquier confirmación de orden Güntner prevalecerán en caso de discrepancia entre dicho documento y el pedido por escrito del cliente.



4. CRÉDITO

Si durante el cumplimiento del presente, la responsabilidad financiera del comprador se determina como inaceptable a criterio exclusivo del Departamento de Crédito de Güntner de México, o bien si el comprador incumple cualquiera de los pagos de conformidad con los términos aquí descritos, en cualquiera de dichos casos Güntner de México puede diferir o abstenerse de efectuar cualquier embarque conforme al presente, excepto al recibir una garantía satisfactoria o el pago en efectivo por anticipado, o bien, Güntner de México puede dar por terminado este pedido sin obligación posterior hacia el comprador por parte de Güntner de México.

5. PRECIO Y PAGO

a. Los precios de nuestra lista de precios y cotizaciones, a menos que se indique lo contrario, son precios en efectivo netos (sin deducciones) de mercancías puestas en fábrica (FCA Planta Producción Güntner) incluyendo el empaque y están sujetos a IVA al nivel obligatorio correspondiente.

Cuando se ordenen artículos de catálogo, la lista de precios aplicable al día del pedido es definitiva; si transcurre un período de más de cuatro meses entre el pedido y la entrega, la lista de precios del proveedor al momento de la entrega es definitiva.

Cuando se ordenen artículos o equipos especiales, el proveedor tiene derecho a aplicar un suplemento general de un monto apropiado en relación al incremento en costos de mano de obra y materiales, incremento que pudiera presentarse después de entregar la cotización pero antes de completar el pedido.

b. Los trabajos que no hayan sido incluidos en el presupuesto se aplicarán a las tarifas actuales, de conformidad con las horas de trabajo a ser confirmadas por el comprador, más los gastos de viaje y hospedaje que sean apropiados y acordes al material consumido.

Todo requerimiento especial o alteración que desee el comprador después de la confirmación del pedido, o después de iniciar la producción, se facturará por separado.

c. El comprador solamente tiene derecho a efectuar cambios si sus contrademandas son legalmente establecidas, no impugnadas o reconocidas por el proveedor.



d. Los precios están sujetos a cambios sin previo aviso; todas las cotizaciones, a menos que se especifique lo contrario, son obligatorias solamente para aceptación inmediata.

6. TIEMPO DE ENTREGA

a. Las fechas de entrega especificadas en la confirmación de pedido son solo aproximaciones. El hecho de no cumplir con las fechas aproximadas de embarque no se considerará causa suficiente para cancelación de pedidos.

b. El tiempo para entrega se inicia al enviar la confirmación del pedido, pero no antes de que se haya entregado cualquier documentación, permiso o aprobación de las que sea responsable el comprador, ni antes de que se haya efectuado cualquier pago inicial acordado.

c. La condición de tiempo para entrega ha quedado satisfecha si el objeto que se va a entregar ha salido de la planta, o bien si se ha informado que está listo para embarque dentro del tiempo especificado.

d. El tiempo para entrega se amplía según sea apropiado en caso de alguna medida en el contexto de disputas industriales, específicamente de huelgas y paros, o bien en caso de que se presenten obstáculos imprevistos fuera del control del proveedor, en tanto que pueda demostrarse que dichos obstáculos han tenido una influencia significativa en la entrega del artículo surtido. Esto también se aplica en caso de que las circunstancias se presenten con los subcontratistas. En casos importantes, el proveedor informará al comprador, tan pronto como sea posible, de la iniciación y conclusión de dichos obstáculos.

e. Si la entrega se demora a petición del comprador, entonces los costos derivados del almacenamiento en las instalaciones del proveedor se aplicarán al comprador, comenzando un mes después de que se haya enviado la notificación de listo para embarque.

f. Cumplir con el tiempo para entrega presupone que el comprador cumpla con sus obligaciones contractuales.



7. DEVOLUCIONES

Deberá obtenerse el permiso por escrito de Güntner de México antes de que algún producto sea devuelto. Se rechazará toda parte o producto devuelto sin permiso previo.

8. TRANSFERENCIA DE RIESGO Y ACEPTACIÓN

- a. Salvo que los términos de la factura indiquen otra cosa, el riesgo se transfiere al Comprador en el momento que la mercancía llega al destino indicado por él para la entrega (acorde a los términos internacionales de comercio) o en el momento en que las mismas sean puestas a disposición de aquel en las instalaciones del Vendedor para su recogida por parte o por cuenta del Comprador (FCA Planta Producción Güntner). A solicitud del cliente y por su cuenta, el proveedor puede asegurar el embarque contra robo, roturas, daños por transportación, incendio o agua y otros riesgos asegurables.
- b. Si el embarque se demora como resultado de circunstancias de las cuales sea responsable el comprador, el riesgo se transfiere al comprador desde el día en que los productos estén listos para embarque. Sin embargo, el comprador está obligado a gestionar, por cuenta del comprador, todo seguro que pudiera solicitar el comprador.
- c. El comprador debe aceptar los artículos que le son entregados, incluso si tienen desperfectos menores, sin perjuicio de los derechos que derivan de la cláusula 10.d. Las entregas parciales están permitidas.
- e. Güntner de México se reserva el derecho de cambiar las especificaciones, el diseño y el material en interés del mejoramiento del producto, sin incurrir en obligación alguna frente al Comprador.

9. RETENCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD

- a. Todos los artículos surtidos continúan siendo propiedad del proveedor hasta el cumplimiento de todas las reclamaciones que el proveedor pudiera tener en contra del comprador y que surjan de cualquier causa legal, de la relación de negocios, incluso de manera específica, el pago del saldo correspondiente. Esto se aplica asimismo cuando los pagos se efectúen con respecto a reclamaciones designadas especialmente.



Si el valor del artículo que funge como garantía y entregado con reserva de los derechos de propiedad excede del valor total de la reclamación del proveedor en más del 20%, el proveedor está obligado a liberarlo hasta dicho grado.

b. Cualquier procesamiento subsiguiente de mercancía con propiedad retenida no incurre ninguna obligación para el proveedor, quien es a su vez el fabricante. Si los artículos cuya propiedad es retenida son procesados, acoplados o mezclados con otros artículos por el comprador, el proveedor obtiene la propiedad conjunta de los nuevos artículos en proporción al valor de factura de los bienes cuya propiedad se haya retenido con respecto al valor de factura de los otros artículos utilizados. Si la propiedad del proveedor se disuelve mediante adecuación, acoplamiento o mezcla, el comprador reconoce desde ahora los derechos de propiedad del proveedor en el nuevo producto u objeto, hasta el grado del valor de factura de los artículos cuya propiedad es retenida. El comprador los mantiene en custodia sin cargo para el proveedor. Los derechos de propiedad conjunta del proveedor que surjan son considerados como artículos de propiedad retenida.

c. El comprador solamente puede disponer de los artículos cuya propiedad es retenida en el curso normal de las transacciones de negocios y solamente bajo la condición de que las reclamaciones que surjan de la reventa sean transferidas al proveedor. La reclamación del comprador que surja contra terceros por la reventa de los artículos cuya propiedad se retenga es transferida desde ahora al proveedor.

d. El comprador tiene derecho a cobrar el pago de reclamaciones que surjan de la reventa hasta el momento en que el proveedor revoque ese derecho, lo cual podrá hacer en cualquier momento. El proveedor solamente podrá hacer uso de este derecho o revocación si las circunstancias financieras del comprador se deterioran. Bajo ninguna circunstancia tendrá derecho el comprador a ceder las reclamaciones a terceros. A solicitud del proveedor, el comprador está obligado a informar a sus respectivos compradores de la cesión al proveedor, así como proporcionar al proveedor la información y documentación que se requiera para la cobranza.

e. Si los artículos cuya propiedad es retenida son embargados, o surge alguna intervención que ponga en riesgo los derechos o posibilidades de disposición del proveedor, el comprador deberá informar la situación de inmediato.



f. En la medida en que se acumulen reclamaciones para el comprador en contra de los aseguradores o de cualquier otro tercero a causa de daños, disminución, pérdida o deterioro de los artículos de propiedad retenida, o por cualquier otra razón; dichas reclamaciones y todos sus derechos subordinados son cedidos asimismo en lugar del producto de la venta por anticipado al proveedor y hasta el mismo grado.

g. La afirmación de los derechos de propiedad retenida del proveedor no constituye una terminación del contrato, a menos que el proveedor lo declare explícitamente por escrito.

h. Si el comprador no cumple con sus obligaciones de pago, deja de efectuar los mismos o no paga una letra de cambio o cheque; el proveedor tiene derecho a recuperar los artículos cuya propiedad se haya retenido para su posesión inmediata en cualquier momento.

10. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LA ENTREGA

El proveedor es responsable por los defectos en la entrega, incluyendo la ausencia de propiedades aseguradas explícitamente, bajo la exclusión de otras reclamaciones, independientemente de lo previsto en el párrafo (d) de la Cláusula 12, como sigue:

a. Todas aquellas partes que, dentro del período de garantía que se describe en el párrafo (b) de estas condiciones, se consideren como no utilizables o cuyo uso haya sido perjudicado de manera significativa como consecuencia de circunstancias previas a la transferencia de riesgo – específicamente por construcción incorrecta, materiales inadecuados o ejecución defectuosa – deberán ser corregidos o entregados nuevamente sin cargo, a criterio razonable del proveedor. Cualquiera de esas fallas deberá reportarse por escrito al proveedor sin demora. Las partes que sean reemplazadas son propiedad del proveedor. El límite máximo de responsabilidad del proveedor está restringido a la cobertura máxima de su seguro de responsabilidad.

En caso de elementos significativos producidos por terceros, la responsabilidad del proveedor se restringe a la cesión de las reclamaciones por responsabilidad que éste tenga contra el proveedor de ese otro producto.



b. El período de garantía se limita a 24 meses desde la fecha de la transferencia de riesgo. Las partes consumibles (como bandas V, sellos, cepillos en el regulador del transformador) y los componentes y productos sobrecargados dinámicamente quedan excluidos de ese período de garantía. Un período de garantía de 6 meses se aplica a dichas partes, con la disposición expresa de que se lleve a cabo el servicio necesario de conformidad con la documentación técnica y con las instrucciones de operación y servicio. No pueden efectuarse reclamaciones por parte del comprador, incluso las relativas a defectos ocultos, después de que haya vencido el período de garantía.

c. No se acepta responsabilidad alguna por daños al objeto surtido que surjan de cualquiera de las siguientes razones:

Uso inadecuado o incorrecto; no observación de las instrucciones de operación y servicio; no observación de la documentación técnica; ensamble o puesta en marcha incorrecta por parte del comprador o de un tercero; uso y desgaste naturales; manejo incorrecto o negligente; materiales de operación inadecuados; trabajo de construcción o ensamble defectuoso; pavimento o ubicación del ensamble inadecuados; efectos químicos, electroquímicos o eléctricos; excepto cuando se deban a errores del proveedor.

d. Para efectos de realizar los trabajos de corrección o el reemplazo que parezca ser necesario a criterio razonable del proveedor, el comprador, después de informarlo al proveedor, deberá brindar el tiempo necesario y la oportunidad, o el proveedor será liberado de responsabilidad por la falla. Solamente en casos urgentes, cuando la seguridad de operación esté en riesgo o para evitar un daño desproporcionadamente mayor, en cuyo caso el proveedor deberá ser informado de inmediato, o bien si la rectificación de la falla por parte del proveedor es demorada, tendrá derecho el comprador de corregir la falla por sí mismo o gestionar que sea corregida por un tercero, así como a requerir que el proveedor reembolse el costo incurrido.

e. Los costos resultantes inmediatamente del trabajo de corrección o del reemplazo, transporte y los costos de intercambio específicamente, son por cuenta del propio comprador. Si los artículos son devueltos a las instalaciones del proveedor, las partes que sean sujeto de la queja deberán ser entregadas con flete pagado y sin otro gasto adicional.



f. Si el trabajo de corrección o adecuación de las partes de reemplazo tiene lugar antes de que venza el período de garantía, de conformidad con la sección 2; la responsabilidad de garantía del proveedor por estas partes concluye al mismo tiempo que venza la garantía del artículo original, aunque no sea antes de 6 meses después del trabajo de corrección o adecuación de las partes de reemplazo.

g. No se acepta responsabilidad alguna por las consecuencias de las modificaciones o trabajo de reparación realizado por el comprador o por un tercero en forma incorrecta o sin el permiso previo del proveedor.

h. Quedan excluidas las reclamaciones adicionales del comprador, específicamente las reclamaciones por compensación de daños y daños indirectos que no se presenten en el propio objeto surtido.

Esta exclusión de responsabilidad no se aplica en casos de actos deliberados o negligencia grave de parte del proveedor, o de la infracción voluntaria de obligaciones contractuales significativas. En este último caso, el proveedor, además de los casos de actos deliberados o negligencia grave del proveedor, es responsable exclusivamente de los daños que sean regulares y previsibles razonablemente para este tipo de contratos. La exclusión de responsabilidad tampoco se aplica a los casos en que, de acuerdo con la ley de responsabilidad del producto, exista responsabilidad por lesiones a personas o daños a propiedad privada resultantes de fallas en los artículos surtidos. Tampoco se aplica cuando no existan las propiedades que han sido aseguradas explícitamente por escrito, si el seguro tenía el propósito inmediato de proteger al comprador de daños que no ocurran en el artículo surtido mismo.

11. RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES CONCOMITANTES

Los párrafos 10 y 14 se aplican en lo correspondiente a las reclamaciones del comprador relativas a trabajo correctivo, reemplazos o compensación por daños que surjan de la violación de funciones contractuales concomitantes.

12. DERECHO DE RETIRO DEL COMPRADOR, CANCELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE OTROS PROVEEDORES.

a. El comprador puede dar por terminado el contrato si el cumplimiento total del mismo es completamente imposible para el proveedor antes de la transferencia de riesgo. Lo mismo se aplica si el proveedor no tiene la capacidad.



El proveedor puede también dar por terminado el contrato si, al ordenar artículos del mismo tipo, el número hace imposible que se entregue parte del pedido y tiene un interés justificable en negarse a una entrega parcial; en tal caso, el comprador puede reducir la contraprestación en lo aplicable.

b. Si la incapacidad surge durante una demora en la aceptación o como resultado de una falta por parte del comprador, éste continúa siendo responsable de la contraprestación.

c. El comprador tiene también derecho de cancelar un contrato si el proveedor permite intencionalmente que transcurra sin resultados el período previsto para trabajo correctivo o reemplazo con respecto a una falla de la cual el proveedor sea responsable en el sentido de este contrato. El comprador también tiene derecho de cancelar el contrato en otros casos en los que el trabajo correctivo del proveedor o el reemplazo no sean satisfactorios.

d. Quedan excluidas cualquiera otras reclamaciones del comprador, específicamente las relativas a discontinuación o disminución, o bien las referentes a daños de cualquier tipo, incluso cualquier daño que no sufra el propio artículo surtido.

Esta exclusión de responsabilidad no se aplica en casos de acciones deliberadas o negligencia grave de parte del proveedor, o bien de infracción culposa de obligaciones contractuales relevantes. En caso de infracción culposa de obligaciones contractuales relevantes, el proveedor, aparte de los casos de acción deliberada o negligencia grave de parte del proveedor, solamente es responsable por los daños que sean regulares y razonablemente previsibles para este tipo de contrato.

La exclusión de responsabilidad tampoco se aplica a los casos en que, de acuerdo con la ley de responsabilidad del producto, exista responsabilidad por lesiones a personas o daños a propiedad privada resultantes de fallas en los artículos surtidos. Tampoco se aplica cuando no existan las propiedades que han sido aseguradas explícitamente por escrito, si el seguro tenía el propósito inmediato de proteger al comprador respecto a daños que no haya sufrido el propio artículo surtido.



13. INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN

Ambas partes expresamente convienen en sujetar el presente Contrato a las leyes federales y la legislación aplicables en el Estado de Nuevo León, México y a los tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, para resolver cualquier controversia en relación con su interpretación, cumplimiento y ejecución. Independientemente de los domicilios actuales y futuros de las partes, la jurisdicción del presente contrato será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

Los términos y condiciones que anteceden se aplican a todos los pedidos hechos al Vendedor. El Comprador reconoce haber leído y entendido estos términos y condiciones y se obliga a cumplirlos al efectuar algún pedido al Vendedor.

En caso de que sea necesario turnar la cuenta a una dependencia de cobranzas, o bien instituir alguna acción legal para obtener el pago de la cuenta, el Comprador se obliga a pagar todos los honorarios de abogados que sean razonables y las costas legales incurridas con motivo de dicha medida.